## VISTO y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa con fecha 15 de julio de 2020, mediante el cual se posibilitará el acceso de los afiliados a líneas crediticias con tasas competitivas, con el aval de esta Institución;

#### POR ELLO:

## EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Convenio Marco suscripto con el Banco de La Pampa SEM con fecha 15 de julio de 2020, con la finalidad de permitir el acceso de los afiliados beneficiarios a las líneas de préstamos a tasa sensiblemente inferiores a las de mercado que el mismo prevé, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la constitución del plazo fijo de garantía previsto en la cláusula Quinta del Convenio Marco, establécese un Fondo de Garantía por la suma necesaria para cubrir la concesión de préstamos por hasta la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), importe que podrá ampliarse por montos similares en los meses subsiguientes, de acuerdo con las disponibilidades de la Institución y de la demanda de préstamos.

**ARTÍCULO 3°:** Establécese como monto máximo de cada préstamo la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y la mínima en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), con las diferentes opciones intermedias que surgen de la implementación de módulos de pesos cien mil (\$ 100.000).

**ARTÍCULO 4°:** Tendrán derecho a acceder a las líneas de préstamos previstas en el Convenio Marco quienes, al momento de solicitar el préstamo revistan el

carácter de afiliado beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1861 y que, sin perjuicio de los requisitos de admisibilidad establecidos en esta resolución, cumplan además con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera del mismo.

**ARTICULO 5°:** Los interesados deberán presentar el Formulario de Solicitud de Certificado de Admisibilidad electrónico al que podrá accederse a través de la página web de la Caja Forense. Una vez recepcionada la solicitud, se le enviará un correo electrónico con el texto de la presente resolución e indicando el número de orden que le corresponde y la documentación que debe presentar dentro de los siguientes diez (10) días corridos.

Las solicitudes se procesarán de acuerdo con el orden ingresado a través de la web y teniendo en cuenta también la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida.

En caso de haberse accedido a un préstamo en alguna de las líneas previstas en el Convenio Marco, el afiliado no tendrá derecho a acceder a otro préstamo excepto que, previamente, hubiera procedido a cancelar el mismo.

Una vez que se haya cumplimentado toda la documentación y verificados todos los requisitos establecidos en la presente resolución, se notificará al afiliado la disponibilidad del correspondiente Certificado de Admisibilidad, indicando el monto aprobado con ajuste a los fondos disponibles en el Fondo de Garantía, a los fines de concluir el trámite ante el Banco de La Pampa.

Las solicitudes aprobadas que excedan el monto del Fondo de Garantía quedarán en orden de espera hasta tanto sea posible, en base a las disponibilidades de la Institución, la constitución de uno nuevo tal como lo prevé el artículo 1°. El rechazo de la solicitud deberá ser fundado y tendrá el carácter de irrecurrible.

**ARTÍCULO 6°:** Los solicitantes del "Certificado de Admisibilidad" deberán reunir las siguientes condiciones que se dividen en "Generales" para todos los solicitantes, además las condiciones específicas para los afiliados cuyas solicitudes

de préstamos queden incluidas en el "Tramo 1" hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y para el "Tramo 2" entre la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000); todos ellos a entera satisfacción de la Caja Forense:

### **CONDICIONES GENERALES**

- a) Ser afiliado a la Caja con una antigüedad mínima de un (1) año.
- b) Revestir la condición de afiliado beneficiario de acuerdo con los dispuesto en el artículo 5° de la ley 1.861.
- c) No registrar deuda por ningún concepto con la Caja al momento de la presentación de la solicitud.
- d) Contar con una evaluación crediticia apta, de acuerdo con el historial de cumplimiento con los préstamos que le hubieran sido otorgados por la Caja con anterioridad.

# CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO

<u>1</u>:

Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice hasta la suma de \$ 200.000.

- a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense.
- b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.
- c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.

d) Podrá suplantarse la garantía del punto anterior presentando en forma conjunta: la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; y un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

# CONDICIONES PARA EL CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD TRAMO 2:

Se consideran en este segmento a los afiliados que soliciten se les garantice la suma de entre \$ 300.000 y \$ 500.000.

- a) Deberá ofrecer un garante personal, el que no podrá ser el cónyuge y/o conviviente, ni afiliado a la Caja Forense.
- b) El garante deberá aprobar la evaluación de la aptitud financiera y económica, pudiéndose requerir la presentación de otro avalista cuando el primero ofrecido no reúna condiciones de suficiente solvencia establecido en la presente.
- c) El garante deberá contar con al menos una propiedad inmueble registrada a su nombre y que no se encuentre con afectación a vivienda (artículo 244 Código Civil y Comercial) ni otra limitación en su titularidad, cuya valuación fiscal supere el importe a garantizar, con más sus intereses, impuestos y gastos.
- d) Además de la garantía del punto anterior, se deberá acreditar la titularidad de un vehículo cuya valuación en la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (DRNPA) supere el importe a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; o un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de

antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

ARTÍCULO 7°: Al momento de emitirse el Certificado de Admisibilidad, el afiliado y su garante deberán suscribir el Contrato de Contragarantía que, como Anexo II, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8°: A los fines de la efectivización del préstamo, el afiliado deberá cumplir los siguientes requisitos y condiciones exigidos por el Banco de La Pampa SEM, que en principio y a título enunciativo son: registrar abierta a su nombre una cuenta corriente comercial o PyME y adherir al sistema "e-Banking"; encontrarse en situación 1, 2 o 3, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por el BCRA sobre clasificación de deudores; presentar certificado vigente que acredite la condición MiPyME emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación; conformidad del afiliado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa a fin de que el BLP S.E.M. pueda obtener información obrante en esa Dirección.

**ARTÍCULO 9°:** La Caja no asume ningún grado de responsabilidad en los casos que, emitido el Certificado de Admisibilidad, el Banco de La Pampa SEM no hiciera lugar al otorgamiento del crédito.

**ARTICULO 10:** La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas activará un sistema de alerta en la Caja Forense, librándose una carta documento informando al afiliado y al garante respecto de la situación irregular, corriendo el costo de esta gestión a su cargo. La omisión de notificación por parte de la Caja Forense no es oponible ni por el afiliado ni por su garante como argumento de falta de conocimiento de la irregularidad en el cumplimiento del pago.

ARTICULO 11: Producida la caducidad de los plazos, desde la fecha de detraída la suma adeudada del plazo fijo de garantía por parte del Banco de La Pampa SEM, hasta el momento de su total cancelación por parte del afiliado y/o su garante ante la Caja, el importe total y todo otro gasto que genere el incumplimiento devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa vigente el último día hábil de cada mes para descubiertos en cuenta corriente bancaria en el Banco de La Pampa SEM y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los intereses se capitalizarán en forma mensual, sucesiva y automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 12: Apruébase el formulario de "Solicitud de Certificado de Admisibilidad" que deberá cumplimentar el afiliado; y el modelo de "Certificado de Admisibilidad" que, en su caso, emitirá la Caja Forense, que obran como Anexo III y IV, respectivamente.

#### **RESOLUCION N° 1310/2020**